



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO @ UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464



Salta, 18 MAY 2012

RES. CD-ECO N° 127.12

Expte. N° 6268/11

VISTO: El punto 3 del Despacho de Consejo Directivo de la Reunión Ordinaria N° 02/12 de fecha 06/03/12, en el cual se resolvió designar a la Prof. Ana Cecilia Salas, D.N.I. N° 31.193.756, en el cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular con dedicación simple, para la Asignatura "Filosofía I" con extensión a "Sociología" (Plan de Estudios 2003) de las carreras de C.P.N., L.A. y L.E.; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CD-ECO N° 081/12, se rechaza la impugnación al Dictamen del Jurado que intervino, presentada por el Profesor Ángel Flavio Zoloaga.

Que se ha vencido el plazo establecido por la reglamentación vigente sin que se haya recibido alguna otra presentación.

Que en el mismo instrumento se aprueba el dictamen y su ampliación, emitidos por unanimidad por el Jurado mencionado.

Que la Prof. Ana Cecilia Salas, según consta en el Dictamen emitido a fs. 79/83 por unanimidad por los miembros del Jurado del Concurso de referencia, reúne los requisitos para ocupar uno de los dos cargos llamados en el citado concurso, por lo que deberá procederse a declarar desierto éste último.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 02/12 de fecha 06/03/12.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Prof. ANA CECILIA SALAS, D.N.I. N° 31.193.756, en el cargo Regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación simple, para la asignatura "**Filosofía I**" con extensión a "**Sociología**", de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía (Planes de Estudios 2003) de esta Facultad, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión y por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO 2°.- Declarar desierto el llamado a concurso público de antecedentes y prueba de oposición de un (1) cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular con dedicación simple de la Asignatura "Filosofía I" con extensión a "Sociología" de las Carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía (Plan de Estudios 2003) de esta Facultad, llamado por Res CD-ECO N° 070/11, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los docentes designados deberán cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a sus especializaciones, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la docente designada lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modif. – Reglamento de concursos para la provisión de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría que establece:



...///



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO @ UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464



///...

RES. CD-ECO N° 127.12

Expte. N° 6268/11

“Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado.

Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación.”

ARTÍCULO 6°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone: “Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre Incompatibilidad y acumulación de cargos”; y su reglamentación que puntualiza: “El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos”;
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, la profesional designada deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que debe presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista).

ARTÍCULO 7°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designada, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la docente designada deberá comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, a fin de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP.”

ARTÍCULO 9°.- Aclarar que si la profesional nombrada no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

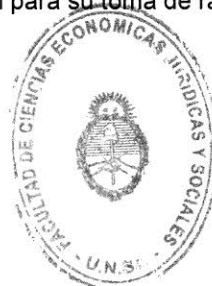
ARTÍCULO 10°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

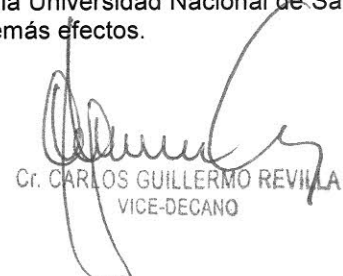
ARTÍCULO 11°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 12°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las partidas individuales vacantes del presupuesto de esta Facultad para el presente período.

ARTÍCULO 13°.- Hágase saber a la interesada, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.


Cra. Antonieta Di Gianantonio
Secretaria de As. Insituc. y Administrativos




Cr. CARLOS GUILLERMO REVILLA
VICE-DECANO